

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 532

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202261201548542 JAIRO ARMANDO CASTELLANOS MARTINEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202242106178821 7/1/2022
FIRMADO POR:	SERGIO OROZCO TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE AGOSTO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **1 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242106178821**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

JEANOS CARBONERO L.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242106178821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 01 de 2022

Señor(a)

Jairo Armando Castellanos Martinez
Carrera 7 A 4 20 Soacha

Soacha - Cundinamarca

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
		1 2 No Reside	
08 JUL 2022			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261201548542 NO SUBSANA ACTA 666-2022

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **TGX190**, (según orden de comparendo No. **11001000000033948252** INF-, **C-35** consistente en: "No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones" .. Al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado copia **REVISION TECNICOMECHANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**, se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicada en la **AV CALLE 17 No. 132-18 INTERIOR 5** para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final **APROBADA**, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. **11001000000033948252** del **08 de junio de 2022** y la prueba aportada No. **7476 del 08 de junio de 2022** la cual se encuentra **ECHAZADA** del Acta de entrega provisional No. **666 del 09 de junio de 2022**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Por las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Teléfono: 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
Correo electrónico: movilidadbogota.gov.co
Teléfono: Línea 195



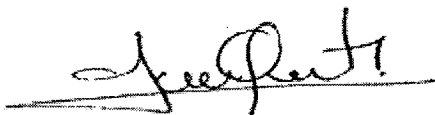
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, "...ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3°. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte **(20) salarios mínimos legales mensuales** vigentes a cargo del propietario..."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atenidamente,



Sergio Orozco Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 01-07-2022 12:17 PM

Elaboró: Fabio Alejandro Civajante Briceño-Subdirección De Contravenciones

